Acta de la Sesión Ordinaria n.°26-22, celebrada por la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima, sita en la ciudad de San José, el miércoles siete de diciembre del dos mil veintidós, a las diez horas con treinta y cinco minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

Licda. Liana Noguera Ruiz, Presidente; Lic. Eduardo Rodríguez del Paso, Vicepresidente, Licda. Mahity Flores Flores, Tesorera; Licda. Gina Carvajal Vega, Secretaria, Sr. Néstor Solís Bonilla, Vocal; MBA. Verónica Julieta Acosta Gándara, asiste en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Corredora de Seguros S.A.

Lic. David Brenes Ramírez, Gerente; MSc. Karen Gregory Wang, Auditora Interna; Licda. Rebeca Martínez Solano, Gerente Comercial; Licda. Isabel Cordero Benavides, Gerente de Operaciones, Licda. Jenny Ureña Castro, Encargada de la Unidad de Riesgo y Control Normativo; Licda. Natalie Orozco Méndez, Supervisora del Área de Innovación.

Por Banco de Costa Rica

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; Licda. María Elena Avilés Coto, Jefa de la Oficina de Notariado; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. Teresita Brenes Vargas, Transcriptora de Actas.

El MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General, no asiste por encontrarse realizando funciones propias de su cargo.

El Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General no asiste por encontrarse de vacaciones.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.*

ARTÍCULO I

La señora **Liana Noguera Ruiz** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.°26-22, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.°25-22, celebrada el 18 de noviembre del 2022.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Oficialía de Cumplimiento de la Sociedad:

C.1 *Prórroga nombramiento interino Oficial Adjunto de Cumplimiento. (PÚBLICO).*

C.2 *Actualización Manual de Cumplimiento de Banco y Subsidiarias (B-56-04). Atiende SIG-23. (CONFIDENCIAL).*

C.3 *Plan de labores Oficialía de Cumplimiento para el año 2023. Atiende SIG-48 (CONFIDENCIAL).*

Unidad de Riesgo y Control Normativo de la Sociedad:

C.4 *Estrategia del Sistema de Gestión Integral de Riesgos 2023. Atiende SIG-45. (CONFIDENCIAL).*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Unidad de Riesgo y Control Normativo de la Sociedad:

D.1 *Informe del resultado de las Evaluaciones de Riesgo 2022. Atiende SIG-39 (CONFIDENCIAL).*

D.2 *Informe del resultado de las pruebas de continuidad del negocio. (CONFIDENCIAL).*

D.3 *Informe del avance del Cuadro de Mando Integral, con corte a setiembre 2022.Atiende SIG-22. (CONFIDENCIAL).*

Gerencia de la Sociedad:

D.4 *Identificación necesidades capacitación Junta Directiva, aplicable al año 2023. (CONFIDENCIAL).*

D.5 *Informe del avance de la colocación de las pólizas de seguros autoexpedibles, con corte al tercer trimestre 2022. Atiende SIG-25. (CONFIDENCIAL).*

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Liana Ruiz Noguera** introduce diciendo: “Tenemos que hoy, es la sesión ordinaria n.°26-22. Hoy 07 de diciembre damos inicio al ser las diez horas con treinta y cinco minutos, iniciaríamos con la *Aprobación del orden del día*, ¿no sé si alguno de los compañeros tiene algún comentario?”.

No hay comentarios, por lo que se aprueba el orden del día sin variaciones.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.°26-22, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, la señora **Liana Noguera Ruiz** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.°25-22, celebrada, el dieciocho de noviembre del dos mil veintidós.

Al respecto, la señora **Liana Noguera Ruiz** dice: "En este día aprobaríamos el acta de la sesión ordinaria n.°25-22, que se celebró el 18 de noviembre del año 2022, ¿no sé si los compañeros tienen comentarios?, caso contrario daríamos por aprobada el acta de la sesión ordinaria n.°25-22".

Los señores Directores aprueban el acta anteriormente mencionada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.°25-22, celebrada, el dieciocho de noviembre del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **Maritza Jirón Madrigal, Oficial de Cumplimiento de la Sociedad**, para presentar a consideración del Directorio, una propuesta de prórroga de la designación interna del señor Mario Soto Pérez, en el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR Corredora de Seguros S.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Conassif 12-21, *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de*

armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786.

Copia de dicha información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Maritza Jirón Madrigal** dice: "Buenos días, les voy a pedir autorización (a los señores Directores) para sustituir la presentación, porque, la que se envió (para adjuntar a la agenda) no estaba correcta. Entonces, pedirles ese permiso".

Los señores Directores avalan la solicitud de sustitución de la presentación.

Seguidamente, dice la señora **Jirón**: "Les presento a continuación, la prórroga del nombramiento interino para el Oficial de Cumplimiento de la Subsidiaria. Este asunto sería resolutivo y público".

Posteriormente, doña **Maritza** realiza la lectura del artículo 17, del Acuerdo del Conassif 12-21, sobre la designación del Oficial de Cumplimiento titular y Oficial de Cumplimiento adjunto, el cual se transcribe.

> ***Artículo 17.- Designación del oficial de cumplimiento titular y del oficial de cumplimiento adjunto***
>
> *Cada sujeto obligado debe designar a un oficial de cumplimiento titular y un oficial de cumplimiento adjunto, quienes deben depender jerárquicamente del órgano de dirección, salvo en las entidades públicas con norma expresa en contrario, y administrativamente de la gerencia general o puesto equivalente y se deben dedicar a esta función a tiempo completo, con independencia y autoridad para la toma de decisiones.*
>
> *…la designación se debe informar a la superintendencia respectiva y a la UIF las calidades, atestados de los oficiales designados e información de contacto y en el caso del cese, se debe informar las razones del cambio; en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su aprobación por el órgano de dirección.*

Prosigue, la señora **Jirón** con el tema diciendo: "Como antecedentes tenemos que el señor Mario Soto Pérez, se nombró (como Oficial Adjunto), en la sesión n.°07-22, del 23 de marzo (2022), en sustitución de la compañera Miriam Sáenz, quién fue nombrada en el puesto de Coordinadora de Operaciones, pasado plazo donde ya doña Miriam quedaba en forma permanente en el puesto, se pidió una autorización de una prórroga para el nombramiento interino de don Mario, con una prórroga, del 07 de setiembre al 31 de enero del 2023, o sea, la prórroga todavía no ha vencido.

Sin embargo, tenemos un correo que nos envió el señor Sebastián Acuña (Villalobos), Ejecutivo de la (Gerencia Corporativa) de Capital Humano, con fecha de 18 de noviembre, (donde) don Sebastián nos indica que el puesto de Oficial Adjunto, no pudo sacarse a concurso en este plazo y que nos recomendaba pedir una prórroga de tres meses más, considerando que, se debe sacar a concurso el puesto de Oficial Adjunto y, asimismo, debemos llevar esto a Comité (Corporativo) de Cumplimiento y luego a Comité (Corporativo) de Nominaciones y Remuneraciones, previo a la presentación de la aprobación para Junta Directiva.

Entonces, por tanto, solicitamos una prórroga del nombramiento interino de don Mario Soto, como Oficial (Adjunto) de Cumplimiento, hasta el 30 de abril del 2023.

Acto seguido, dice la señora **Jirón Madrigal**: "Considerando, lo que se establece en el artículo 17 del acuerdo del Acuerdo Conassif 12-21, que el nombramiento interino de acuerdo con las sesiones en se autorizó el nombramiento y la solicitud de prórroga y también el correo de don Sebastián Acuña. solicitamos aprobar la solicitud de prórroga del nombramiento del señor Mario Soto Pérez, en el puesto de Oficial Adjunto de Cumplimiento, de BCR Corredora de Seguros en forma interina hasta el 30 de abril del 2023 (ver imagen n.°1)".

Considerando

- ✓ ***Lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Conassif 12-21***
- ✓ ***El nombramiento interino señor Mario Soto Pérez en la sesión 07-22, del 23 de marzo del 2022, el acuerdo de la sesión 18-22, del 07 de setiembre del 2022 donde se autorizó prorrogar el nombramiento interino del señor Mario Soto Pérez, como Oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR Corredora de Seguros S.A., hasta el 31 de enero del 2023.***
- ✓ ***El correo de fecha 18-11-2022 del Sr. Sebastian Acuña, Ejecutivo de Gestión Integral de la Oficina de Capital Humano donde se indica que no se pudo sacar a concurso el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto, ya que se debieron atender otras prioridades de concursos y la recomendación de solicitar a la Junta Directiva ampliación por 3 meses más, previendo que este concurso debe ir a Comité de Cumplimiento y Comité de Nominaciones y Remuneraciones.***

Imagen n.°1. Considerando
Fuente: Oficialía de Cumplimiento de la Sociedad

En cuanto a la propuesta de acuerdo dice la señora **Jirón**: "Asimismo, encargar al área de Capital Humano (Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR) para realizar las gestiones correspondientes para poder sacar a concurso el puesto del Oficial Adjunto de

Cumplimiento. Y encargar al Oficial de Cumplimiento de la Corredora de Seguros comunicar la prórroga del nombramiento de la Superintendencia General de Seguros y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Y solicitamos que el acuerdo sea en firme (ver imagen n.°2)".

Propuesta de acuerdo

- ✓ ***Aprobar la solicitud de prórroga del nombramiento del Sr. Mario Soto Pérez en el puesto de Oficial Adjunto de cumplimiento de BCR Corredora de Seguros, en forma interina hasta el 30 de abril 2023***
- ✓ ***Encargar al área de Capital Humano realizar las gestiones correspondientes para sacar a concurso el puesto de Oficial Adjunto de Cumplimiento***
- ✓ ***Encargar a la Oficial de cumplimiento de BCR Corredora de Seguros comunicar la prórroga del nombramiento a la Superintendencia General de Seguros y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas***
- ✓ ***Acuerdo en firme***

Imagen n.°2. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Oficialía de Cumplimiento de la Sociedad

Por su parte, dice la señora **Liana Noguera Ruiz**: "Perfecto, ¿no sé si mis compañeros tienen algún comentario al respecto?".

Entonces, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Hola, buen día, tres meses, se pasan muy rápido ante todo hacia el final de año, aprovechando, que está don Manfred (Sáenz Montero) a mí me gustaría ver si hay alguna limitación que nos impida pensar en seis meses (de prórroga) o hasta que se dé el nombramiento o lo que ocurra primero la fórmula mágica, de la redacción, don Manfred la tiene, pero, ante todo, sí estamos en esa posibilidad, por el tipo puesto".

En atención a la consulta, dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: "Si, don Néstor, estamos pensando exactamente igual, porque, ya esta es la segunda (prórroga solicitada) de tres meses o tercera y yo coincido con usted, que tres meses, podría no ser suficiente considerando que enero siempre arranca muy lento en todo sentido, no hay ninguna limitación, legalmente hablando, para poder decir hasta seis meses o lo que suceda antes, si se designa en propiedad la persona, o cualquier otra persona que gane el concurso, porque, esto es abierto un concurso, efectivamente.

Si yo coincido y recomendaría más bien, no solamente, digo que no hay impedimento, sino que recomendaría que se haga la prórroga con un plazo suficiente, porque, si no vamos a estar otra vez, se lo garantizo en abril, pidiendo prórroga".

Sobre el particular, dice la señora **Noguera**: "De acuerdo, ¿si los compañeros no tienen oposición? Se tomaría, entonces, el acuerdo en ese sentido".

Los señores Directores se muestran de acuerdo con la recomendación brindada de parte de la Gerencia Corporativa Legal.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en en el artículo 17 del Acuerdo Conassif 12-21, *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786,* que en lo que interesa se transcribe a continuación:

> ***Artículo 17.- Designación del oficial de cumplimiento titular y del oficial de cumplimiento adjunto***
>
> *Cada sujeto obligado debe designar a un oficial de cumplimiento titular y un oficial de cumplimiento adjunto, quienes deben depender jerárquicamente del órgano de dirección, salvo en las entidades públicas con norma expresa en contrario, y administrativamente de la gerencia general o puesto equivalente y se deben dedicar a esta función a tiempo completo, con independencia y autoridad para la toma de decisiones.*
>
> *…la designación se debe informar a la superintendencia respectiva y a la UIF las calidades, atestados de los oficiales designados e información de contacto y en el caso del cese, se debe informar las razones del cambio; en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su aprobación por el órgano de dirección.*

Segundo. La recomendación que realizara el señor Néstor Solís Bonilla, director de esta Junta Directiva, así como, el criterio del señor Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, con relación al plazo de nombramiento interino.

Se acuerda:

1.- Prorrogar el nombramiento interino del señor Mario Soto Pérez, como Oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR Corredora de Seguros S.A. por un plazo de hasta seis (6) meses, que rigen a partir del 01 de febrero del 2023 y hasta el 01 de julio del 2023, mientras se realiza el concurso público correspondiente para la designación del titular, en forma definitiva o lo que suceda primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo

Conassif12-21, *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786.*

2.- Instruir a la Oficialía de Cumplimiento de la Sociedad comunicar el nombramiento, acordado en el punto 1) de este acuerdo, a la Superintendencia General de Seguros (Sugese) y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo CONASSIF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo CONASSIF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de la gestión de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la "Ley de Información No Divulgada" (No. 7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de la gestión de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la "Ley de Información No Divulgada" (No. 7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la "Ley de Información No Divulgada" (No. 7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la "Ley de Información No Divulgada" (No. 7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, según lo dispuesto en el artículo 22) del *Reglamento sobre Comercialización de Seguros*, en esta oportunidad, la señora **Natalie Orozco Méndez, Supervisora del Área de Innovación**, somete a consideración del Directorio una evaluación para identificar necesidades de capacitación para

Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros, aplicable al año 2023. Copia de la información se remitió a los señores Directores, para su conocimiento y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Natalie Orozco Méndez** dice: "Hola, muy buenos días a todos. La idea es hacer un diagnóstico de las necesidades para la Junta Directiva, para el 2023.

Como antecedente tenemos el *Reglamento sobre Comercialización de Seguros* de la (Superintendencia General de Entidades Financieras) Sugese 03-10 y en el artículo 22, habla sobre la formación mínima y continua en entidades aseguradoras e intermediarios de seguros regulados por la Sección I del Capítulo IV, del Título I de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros.*

Este artículo, lo que dice es que cada entidad aseguradora, sociedad corredora de seguros y sociedad agencia de seguros, deberá establecer una política de formación continua para los integrantes de los órganos de dirección de la entidad en materia de seguros y en particular, de comercialización, de la cual deben establecer controles y registros periódicos de su cumplimiento. Por eso todos los años traemos un calendario de temas que vamos desarrollando mes a mes.

Este Reglamento, nos habla de cubrir cuatro módulos, uno es el módulo general que tiene que ver mucho con lo que es la actividad aseguradora, la actividad reaseguradora un módulo de ramos y líneas, que tiene que ver ya con los ramos y las líneas de seguros, un módulo del régimen legal aquí nos habla de todo lo que es la normativa y el marco legal de los seguros y un módulo de organización administrativa, donde podamos abarcar los temas que ya son más propios de la Corredora de Seguros, nosotros acá traemos una propuesta de temas para para cada uno de los módulos (ver imagen n.°1)".

Imagen n.°1. Principales Aspectos para incluir en el 2023
Fuente: Gerencia de la Sociedad

Seguidamente, dice doña **Natalie**: "Y les vamos a compartir en este momento un *link* a un *Forms* para que ustedes hagan como una pequeña priorización de esos temas o si nos quieren sugerir algunos (cursos), adicionales, para nosotros tomarlos en cuenta en el programa del próximo año.

Entonces, déjeme un 'segundito' para ponerles por acá en el chat (de la sesión), el *link* (https://forms.office.com/r/auTBi7Fdpe), con las preguntas para tanto para priorizar los temas, o si quieren, sugerirnos algún tema adicional para tomarlo en cuenta para el próximo (año)".

Posteriormente, los señores Directores proceden a complementar la encuesta y en el momento, la señora **Orozco** dice: "Ok, ya tenemos cuatro respuestas ya finalizadas, nos falta solo una (respuesta) que ingrese, entonces, (si gusta el señor Director) la termina de realizar. Nosotros vamos a revisar los resultados".

Acto seguido, dice la señora **Liana Noguera Ruiz**: "Si falta una (respuesta), la pueden hacer llegar después, porque, creo que la persona está teniendo problemas. Entonces, no sé si hay algún inconveniente en que le haga llegar después".

Sobre el particular, dice doña **Natalie**: "No, no, para nada, entonces, apenas pueda finalizarla nosotros revisamos los resultados y con base en esto ya les estaríamos trayendo el programa de capacitaciones, para el 2023".

Por su parte, dice doña **Liana**: "Excelente muchas gracias", responde la señora **Orozco**: "Gracias a ustedes".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto en el Reglamento sobre Comercialización de Seguros, artículo 22, que dice:

> ***Artículo 22. Formación mínima y continua en entidades aseguradoras e intermediarios de seguros regulados por la Sección I, del Capítulo IV, Título I de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros***
>
> *Por su parte, cada entidad aseguradora, sociedades corredoras de seguros y sociedades agencia de seguros deberán establecer una política de formación continua para los integrantes de los órganos de dirección de la entidad, en materia de seguros y en particular de comercialización, de la cual deben establecer controles y registros periódicos de su cumplimiento.*

Se dispone:

Tomar nota de la evaluación de una encuesta para la identificación necesidades de capacitación para Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros, aplicable al año 2023, conforme al documento presentado en esta oportunidad, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos, aspectos operativos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N°12 del 30 de octubre de 1924, en relación con las disposiciones de la "Ley de Información No Divulgada" (No. 7975 del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Se convoca a sesión ordinaria para el martes veinte de diciembre del dos mil veintidós, a las trece horas.

ARTÍCULO XIII

Termina la sesión ordinaria n.°26-22, a las doce horas con quince minutos.